

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/33/366
9 noviembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

Trigésimo tercer período de sesiones
Tema 3 del programa

CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN EL TRIGESIMO TERCER
PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Carta de fecha 6 de noviembre de 1978 dirigida al Presidente de la
Asamblea General por el Representante Permanente de la Jamahiriya
Arabe Libia ante las Naciones Unidas

Con referencia al debate sobre el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (A/33/350) celebrado en la 43a. sesión plenaria de la Asamblea General, deseo reafirmar la posición expresada por mi delegación en anteriores períodos de sesiones de la Asamblea en relación con las credenciales de la delegación de la entidad sionista.

A raíz de una conspiración internacional, la Asamblea General aprobó la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, en virtud de la cual se efectuó la partición de Palestina. Esta acción por parte de las Naciones Unidas no sólo contradice la Carta de la Organización, sino que ha impuesto una injusticia perdurable al pueblo árabe palestino, ha contribuido a su expulsión de su patria y le ha negado su derecho a la libre determinación, ha convertido a los palestinos en refugiados y ha preparado el camino para el establecimiento de un régimen racista ajeno a la región, un régimen basado en la usurpación, la agresión y el terrorismo.

Aunque la base misma de la Carta es la afirmación del derecho de los pueblos a la libre determinación, la cuestión de Palestina ha sido presentada a la Asamblea General y tratada de manera incompatible con este principio fundamental.

La Asamblea General aprobó la resolución 273 (III), de 11 de mayo de 1949, en la que decidió, bajo ciertas condiciones, admitir a la entidad sionista como Miembro de las Naciones Unidas. En dicha resolución se estipuló que esa entidad aceptaría sin reservas las obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas y respetaría las resoluciones anteriores de la Asamblea, en particular la resolución 181 (II) y la resolución 194 (III), relativas a la partición de Palestina y al reasentamiento de los refugiados palestinos en sus hogares.

En contradicción con eso, desde entonces la entidad sionista ha desatendido las resoluciones y recomendaciones de las Naciones Unidas y, no satisfecha con ello, ha seguido una política expansionista y colonialista que comprende la ocupación de los territorios de tres Estados árabes.

En vista de la lucha continuada del pueblo palestino, la Asamblea General, en su resolución 3236 (XXIX), reconoció a la Organización de Liberación de Palestina como único representante del pueblo palestino; además, la Asamblea reafirmó el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y su legítimo derecho a regresar a sus hogares y sus propiedades en Palestina, y aprobó su famosa resolución 3379 (XXX), en que se identificaba al sionismo como una forma de racismo.

No obstante, el régimen sionista, al que, sin derecho alguno, se le ha adjudicado una patria, y que ha sido admitido como Miembro en las Naciones Unidas, continúa haciendo caso omiso de las resoluciones de la Organización internacional que lo estableció.

Por consiguiente, deseo dejar constancia del no reconocimiento y las graves reservas de mi delegación en lo que se refiere a las credenciales de la delegación sionista en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

Le agradeceré que tenga la amabilidad de hacer distribuir esta carta como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema 3 del programa.

(Firmado) Mansur Rashid KIKHIA
Representante Permanente
